

0000 17
RESOLUCION No. 00-G-IJ-0003733

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **INMOBILIARIA GIBLUM S.A.**, por la de **SOCIEDAD ANONIMA GIBLUM**, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de la ciudad de Guayaquil, el 16 de mayo del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. **00-475-DIC** de 28 de junio del 2000; para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante oficio No. **SC-G-IJ-00-2416**, del 11 de julio del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. **ADM-98217** de octubre 8 de 1998; y, **ADM-96044** de febrero 28 de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **INMOBILIARIA GIBLUM S.A.**, por la de **SOCIEDAD ANONIMA GIBLUM**, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR**, cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

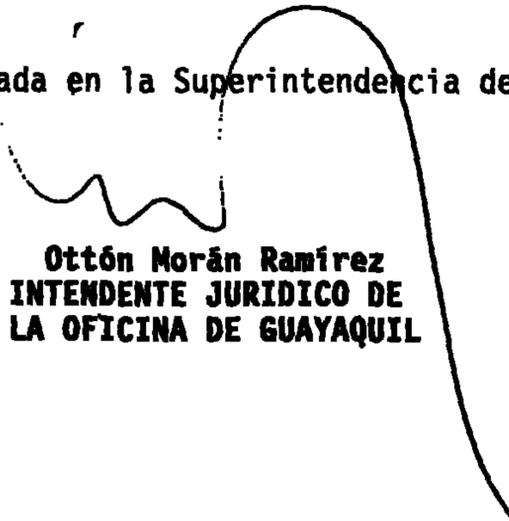
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **GUAYAQUIL**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

1

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 10.875, número 1.351 del Registro Industrial y anotada bajo el número 20.022 del Repertorio.- 2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuarán dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Buayaquil, veinte y cuatro de Agosto del dos mil.-

Salvador
Salvador
Salvador